



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1231/2021, de 21 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 584573

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584573>).

Primero.— *Objeto.*

Convocar para el año 2021, subvenciones destinadas al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios, para las líneas de seguro agrario incluidas en el Plan 2020 así como para la línea de cereza correspondiente al Plan 2021, en explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones los titulares de una explotación agraria radicada en Aragón que suscriban, un seguro agrario perteneciente a los Planes de seguros descritos en el apartado anterior, en los términos expuestos en el mismo.

El suscriptor debe declarar la integridad de su explotación, de acuerdo con lo previsto en la Orden AGM/54/2020, de 3 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2020, o bien en la Orden AGM/172/2021, de 11 de marzo por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021, dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Por Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 31 de agosto de 2016), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total máximo de las subvenciones para esta convocatoria es de ocho millones trescientos mil euros (8.300.000 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 14050 G5311 770039 91002 PEP 2006/001096 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021.

La cuantía individualizada de esta subvención se calculará como un porcentaje sobre la que conceda ENESA, con excepción de las líneas de retirada y destrucción de cadáveres en las que se aplicará una cuantía fija por cabeza de ganado conforme al anexo de la Orden de convocatoria. El coste a cargo de los suscriptores no podrá ser, en ningún caso, inferior al 35 por ciento del recibo de prima del seguro.

En el caso de agricultores jóvenes con resolución favorable de instalación emitida en los últimos 5 años desde la publicación de la presente convocatoria, independientemente de la línea de seguro agrario que suscriban, se concederá el máximo nivel de apoyo permitido por la legislación comunitaria, el 65 por ciento del recibo de prima. Su cuantía se determinará como importe complementario a partir de la subvención concedida por ENESA, hasta alcanzar el máximo permitido.

En el caso de explotaciones que tengan la calificación de explotación prioritaria vigente en la fecha de publicación de esta Orden la cuantía mínima de subvención alcanzará el 40 por ciento del recibo de prima. Su cuantía se determinará como importe complementario a partir de la subvención concedida por ENESA, hasta alcanzar dicha cifra.

Una vez calculado el importe de subvención a cada persona beneficiaria, se le aplicará una deducción de 150 euros sobre el importe total de la subvención a percibir independientemente del número de pólizas que suscriba. En todo caso no se realizarán pagos por importe inferior a 50 euros.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por la persona asegurada o por la persona tomadora en su nombre, tiene la consideración de solicitud de la subvención prevista en esta Orden. No obstante, dicha solicitud debe perfeccionarse conforme al plazo determinado en la Orden que establece las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común correspondiente a las anualidades 2020 o 2021. Quedan exentos de realizar este trámite de perfeccionamiento, aquellas personas beneficiarias que realicen la presentación de la “Solicitud Conjunta” en otra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.